

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB "AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE" DE JURISDICCION COACTIVA		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-56	Versión: 02

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO DE COBRO
COACTIVO - JURISDICCION COACTIVA

La Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle por medio del presente **AVISO** a la señora **EDNA DEL ROSARIO PADILLA YATE**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 28.915.202 de Rovira, el contenido del **AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO**, proferido por la Contralora Auxiliar, el 03 de agosto de 2023, dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. **M-006-2023**, que se le adelanta en virtud de las sumas debidas respecto de la multa establecida en la Resolución No. 235 del 27 de mayo de 2022, debidamente ejecutoriado, contenido en el respectivo mandamiento de pago de fecha 24 de mayo de 2023.

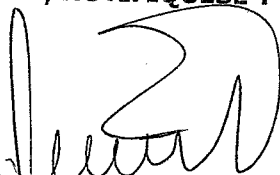
Del mismo modo, dando cumplimiento al Artículo segundo (2°) se le da traslado de la liquidación de la obligación y sus intereses, incluyendo las costas y gastos causados, por el termino de cinco (5) días, para que se pronuncie al respecto, conforme lo dispone el artículo 35 de la Resolución 091 de 2021; el pronunciamiento respecto de la liquidación podrá ser radicado en la Ventanilla Única de la Secretaría General, ubicada en la Calle 11 entre carreras 2a y 3a. bajos del edificio de la Gobernación Frente al Hotel Ambala, en el horario de Lunes a viernes de 7:00 a. m. a 12:00 m y de 1:00 p. m. a 4:00 p. m. o al correo electrónico: Ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co, con destino al Proceso de Cobro Coactivo No. **M-006-2023**.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo sexto (6°) se le indica que contra la presente no procede recurso alguno en los términos del artículo 836 del Estatuto Tributario.

Se le hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de Desfijación de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima.

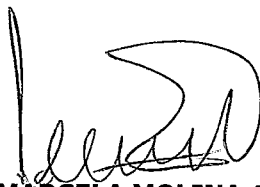
Se anexa copia íntegra del Auto por medio del cual se ordena seguir adelante con el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo y su respectiva liquidación en tres (03) páginas.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

Se fija el presente AVISO en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 28 de agosto de 2023 siendo las 07:00 a.m.



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

DESFIJACION

Hoy 01 de septiembre de 2023 a las 06:00 p.m., venció el término de fijación del anterior AVISO, se desfija y se agrega al expediente respectivo.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

108

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA la contraloría del ciudadano	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	CÓDIGO: F19-PM-SC-02	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

Ibagué, 03 de agosto de 2023.

PROCESO No.	M-006-2023
DEUDOR	EDNA DEL ROSARIO PADILLA YATE
C.C	28.915.202 DE ROVIRA
CONCEPTO	MULTAS

El Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima en uso de sus facultades funcionales establecidas en el artículo 91 de la Ley 42 de 1993, en concordancia con la Resolución 035 de 2021, y el artículo 3 de la Resolución 091 de 2021,

CONSIDERANDO:

Que la Contraloría Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, profirió Resolución No. 235 del 27 de mayo de 2022, en el cual consta la suma debida por la señora **EDNA DEL ROSARIO PADILLA YATE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.915.202, respecto de la Multa establecida, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que de acuerdo con lo dispuesto en artículo 91 de la Ley 42 de 1993, en concordancia con la Resolución 035 de 2021 y el artículo 7° de la Resolución 091 de 2021, se cuenta con el título base de ejecución en contra de **EDNA DEL ROSARIO PADILLA YATE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.915.202, de la manera establecida en el artículo 92 de la ley 42 de 1993.

Que conforme al documento que presta mérito ejecutivo, se libró mandamiento de pago el día 24 de mayo de 2023 (folio 51-52) por la suma adeudada correspondiente a la Multa establecida en la Resolución No. 235 del 27 de mayo de 2022, debidamente notificado conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Que el artículo 30 de la Resolución 091 de 2021, señala:

"Contra el mandamiento de pago proceden las excepciones comprendidas en el artículo 831 del estatuto tributario dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mismo conforme el artículo 830 del estatuto tributario."

Por lo anterior, vencido el término de que trata la normativa indicada, el deudor no presentó escrito de excepciones, ni acreditó el pago total o parcial de las obligaciones contenidas en el título que presta mérito ejecutivo, por lo cual habrá de proseguirse con el trámite de la presente actuación, como lo dispone el artículo 34 de la Resolución 091 de 2021 y demás normas que le sean concordantes.

El artículo 836 del Estatuto Tributario, dispone:

*"Si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá **resolución ordenando la ejecución (...)**"* (Resalto fuera del texto).

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, la Contralora Auxiliar –Jurisdicción Coactiva de la Contraloría departamental del Tolima,

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	CÓDIGO: F19-PM-SC-02	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN del proceso M-006-2023 en contra de **EDNA DEL ROSARIO PADILLA YATE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.915.202 en el cual consta la suma debida por el Sancionado respecto de la Multa establecida en la Resolución No. 235 del 27 de mayo de 2022, debidamente ejecutoriado, contenido en el respectivo mandamiento de pago de fecha 24 de mayo de 2023, por valor de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$858.241) MCTE**, más los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación.

SEGUNDO: ORDÉNESE efectuar la liquidación de la obligación y sus intereses incluyendo las costas y gastos causados, conforme lo dispone el artículo 35 de la Resolución 091 de 2021, de la cual se dará traslado al ejecutado o su apoderado si lo tuviere por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie al respecto.

TERCERO: En consecuencia, de lo anterior, ordénese el remate de los bienes legalmente embargados y secuestrados, si los hubiere o los que llegaren a estarlo, así como la aplicación de los títulos que hubiere o los que llegaren a estarlo.

CUARTO: CONDÉNESE a la ejecutada a pagar los gastos y costas causadas en el presente proceso, de ser procedente.

QUINTO: Por Secretaria General **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011 a la Señora **EDNA DEL ROSARIO PADILLA YATE**, a la dirección Calle 4 N° 4-05 Barrio Centro del municipio de Valle de San Juan - Tolima.

SEXTO: Contra la presente no procede recurso alguno en los términos del artículo 836 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA JOSÉ PERÉZ HOYOS
Contralora Auxiliar

*Proyectó: Daniel Felipe Miranda Triana
Abogado Contratista.*



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
la contraloría del ciudadano

CONTRALORIA AUXILIAR
PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC

FORMATO LIQUIDACION
DE OBLIGACIÓN
JURISDICCION COACTIVA

CÓDIGO:
F20-PM-SC-02

FECHA APROBACIÓN:
06 -03-2023

EDNA DEL ROSARIO PADILLA YATE

C.C.28.915.202

MUTA: M-006-2023

FECHA DE ELABORACIÓN	2/08/2023
PORCENTAJE DE INTERESES	6%
CAPITAL	812.600
FECHA DE EJECUTORIA	26/08/2022
FECHA INICIAL DE LIQUIDACIÓN	27/08/2022
FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	3/08/2023
DIAS LIQUIDACIÓN	337

TOTAL A COBRAR	
CAPITAL	812.600
INTERESES MORATORIOS AL CORTE (FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN)	45.641
INTERESES MORATORIOS ACUMULADOS DE PAGOS ANTERIORES	-
TOTAL A PAGAR	858.241

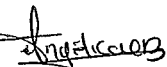
Valor a Cancelar para Suscribir Acuerdo de Pago	
30%	257.472

Pago Realizado para AP	
Total Abonos a Capital	\$0
Total Abonos a Intereses	\$0

Nuevo Capital	\$812.600
---------------	-----------

Nuevo Saldo Intereses	\$45.641
-----------------------	----------

Nuevo Saldo Capital	812.600
Nuevo Saldo Intereses	45.641
Nuevo Saldo Adeudado	858.241

Proyectó: 
Angélica Castellanos Bastos
Técnico I

Revisó: 
María José Pérez Hoyos
Contralora Auxiliar